

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ADRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “JUERGA’S ROCK 2025”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Adra, con una asignación de veinte mil (20.000) euros, con destino al proyecto denominado “*Juerga’s Rock*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 *Asistencias económicas promoción turística*.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito de fecha 14 de febrero de 2025, en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la ejecución del citado evento, manifestando, entre otros extremos, lo siguiente:

“Los próximos días 30, 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2025 tendrá lugar en el municipio de Adra la XII edición del festival “*The Juerga’s Rock Festival 2025*”. Esta será la decimosegunda edición y la undécima que se celebra en el municipio de Adra.

Entre los objetivos a destacar que, como en ediciones anteriores, este festival volverá a ser el mayor festival exclusivo de música rock del verano a celebrar en la provincia de Almería, y segundo a nivel nacional dentro de los festivales de punk-rock tras el Viña Rock, contribuyendo a la ampliación de la oferta socio-cultural del municipio de Adra, y suponiendo un revulsivo tanto para la ciudad como para el resto de la comarca. El festival se realizará en el mismo recinto que en las anteriores ediciones de este festival, situado en el Pago del Lugar”.

Obra en el expediente memoria descriptiva de técnico de desarrollo local municipal, en la que manifiesta que “el festival pretende contar con una oferta artística y cultural muy ambiciosa, con artistas de primer nivel en este tipo de música, tanto a nivel nacional como internacional (El Drogas, Dubioza Kolektiv) y con conciertos exclusivos en Andalucía para 2025 (La Raíz), para seguir consolidándose como un festival de referencia en este tipo de músicas, uniendo su nombre a la localidad de Adra, donde ya forma parte de ciudad y sus gentes, figurando como un referente turístico y cultural de primer orden de la misma, y que supone ponernos en el mapa de los festivales a nivel nacional, con todo lo que ello supone”.

En cuanto a la creación de puestos de trabajo, en la citada memoria, se indica que “el festival por sí solo genera más de 300 puestos directos y de manera incalculable otros

Código Seguro De Verificación	dEVykcfX83grSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/04/2025 10:53:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dEVykcfX83grSnNinJrIfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



muchos indirectos que contribuyen notoriamente con el empleo, no solo en la ciudad de Adra sino también en toda su comarca”.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9. 16. *Promoción del turismo*.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Entre las obligaciones del beneficiario, dispuestas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), indica que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones

Código Seguro De Verificación	dEVykcfX83grSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/04/2025 10:53:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dEVykcfX83grSnNinJrIfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente establece lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Adra, por importe de veinte mil (20.000) euros, para la actuación denominada “Juerga’s Rock 2025”.

2º) Comprometer un gasto por importe de veinte mil (20.000) euros con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias económicas promoción turística.

3º) El Ayuntamiento de Adra está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

4º) La Diputación Provincial de Almería reconocerá la obligación y abonará al Ayuntamiento de Adra el importe comprometido tras la presentación y aprobación por esta Corporación de la justificación correspondiente, prevista en el apartado anterior.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y

Código Seguro De Verificación	dEVykcfX83grSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/04/2025 10:53:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dEVykcfX83grSnNinJrIfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=A0NunQ2rUpHOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 23/04/2025 - 11:01:02. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dEVykcfx83grSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/04/2025 10:53:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dEVykcfx83grSnNinJrIfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

